ACTA Nº 19/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019

En el municipio de Pinoso, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo Doña Neus Ochoa Rico Don Francisco José López Collado Don Raúl Pérez Albert

Asiste, así mismo, el secretario del ayuntamiento, don Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea realizar alguna observación al acta de la Junta de Gobierno de la sesión anterior, y formularse ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de la junta.

2°.- APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y TAULES TEATRE

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

"SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y LA ASOCIACIÓN TAULES TEATRE.

Vistos los Presupuestos municipales para el ejercicio 2019, en los que se consignaba la partida presupuestaria nº 330.2260914 la cantidad de dos mil euros, en concepto de ayuda destinada a financiar determinados gastos ocasionados con motivo de la realización de varias representaciones teatrales, que se organizan a lo largo del año, respondiendo al programa a desarrollar diseñado por la Junta Directiva de Taules Teatre con proyección al Taller Municipal de Artes Escénicas.

Visto el escrito presentado por Don José Antonio Pérez Fresco, en representación de la Asociación Taules Teatre, solicitando una ayuda económica para financiar dichos gastos, y dado que entre los objetivos de ambas partes figura la promoción y dinamización de la cultura.

Visto el presupuesto de 2019 y el Anexo de subvenciones, donde aparece presupuestada nominativamente una ayuda económica a la Asociación Taules Teatro.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acredita la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Suscribir un Convenio de Colaboración entre la Asociación Taules Teatro y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de un Convenio de Colaboración con la Asociación Taules Teatro, cuya finalidad sea financiar determinados gastos ocasionados con motivo de la realización de varias representaciones teatrales, que se organizan a lo largo del año, respondiendo al programa a desarrollar diseñado por la Junta Directiva de Taules Teatre con proyección al Taller Municipal de Artes Escénicas, en aras de promover y difundir la cultura popular y el teatro.

TERCERO. Conceder a la Asociación Taules Teatro la cantidad de 2.000 euros, en concepto de ayuda económica.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la partida 330.2260914 del presupuesto de 2019.

QUINTO. Advertir a la Asociación Taules Teatre de la obligación de remitir al Ayuntamiento de Pinoso antes del 31 de enero de 2020, la justificación económica de la subvención concedida. En el caso de no poder justificar dentro del plazo, podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía. La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

SEXTO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la junta y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre la Asociación Taules Teatro y el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de un Convenio de Colaboración con la Asociación Taules Teatro, cuya finalidad sea financiar determinados gastos ocasionados con motivo de la realización de varias representaciones teatrales, que se organizan a lo largo del año, respondiendo al programa a desarrollar diseñado por la Junta Directiva de Taules Teatre con proyección al Taller Municipal de Artes Escénicas, en aras de promover y difundir la cultura popular y el teatro.

TERCERO. Conceder a la Asociación Taules Teatro la cantidad de 2.000 euros, en concepto de ayuda económica.

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la partida 330.2260914 del presupuesto de 2019.

QUINTO. Advertir a la Asociación Taules Teatre de la obligación de remitir al Ayuntamiento de Pinoso antes del 31 de enero de 2020, la justificación económica de la subvención concedida. En el caso de no poder justificar dentro del plazo, podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía. La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.



3°.-ASUNTOS URGENTES.

3°.1- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2019.

Tras ratificarse la urgencia por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Pérez Méndez y cuyo tenor literal dice así:

IVÁN PÉREZ MÉNDEZ, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EN EJERCICIO 2019.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad.

Considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal que es la de fomentar la práctica deportiva habitual y velar por el bienestar y el desarrollo del municipio, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. EJERCICIO 2019.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2019 de las subvenciones a deportistas individuales empadronados en el municipio de Pinoso, con el fin de otorgar ayudas económicas con **valor total de 2.000 €** entre los solicitantes, en concepto de gastos de desplazamiento por la asistencia a finales de campeonatos oficiales

de ámbito autonómico, nacional o internacional y por titulaciones conseguidas en las mismas finales.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

<u>Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.</u> En caso de ser autonómica o nacional, Para ser objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida por el consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

En competiciones internacionales, serán validas aquellas organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a alguna federación reconocida por el Consejo superior de Deportes o la Dirección general de Deportes.

Serán considerados campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional e internacional.

No se considerará a efectos de esta subvención las competiciones o torneos organizadas por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso.

Gastos de desplazamiento para la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, en las mismas condiciones que el anterior epígrafe.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria (al ser subvenciones de concurrencia competitiva) será aprobada por el órgano competente, siendo en este caso la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 3.1. Estar empadronado en el municipio de Pinoso, inscrito al menos con dos años de anterioridad a la solicitud y en vigor.
- 3.2. Estar inscrito en las competiciones oficiales de su correspondiente federación y poseer ficha federativa en vigor.
- 3.3. Quedarán exentos de ser beneficiarios de la subvención los siguientes:
 - Deportistas que participen en representación de clubes de otras poblaciones a excepción de los que representen a la selección autonómica o nacional:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- 3.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 3.5. No estar incursa en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 4.1. Los deportistas locales individuales interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor/a o representante legal en caso de ser el interesado menor de edad.
- 4.2. La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.
- 4.3. El plazo de presentación de solicitud será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud **(Anexo 1)** se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 5.1. Fotocopia del DNI del solicitante como perceptor o representante legal.
- 5.2. Ficha federativa deportiva del solicitante de la subvención.



- 5.3. Datos generales de la entidad o club al que pertenece (según modelo Anexo 2).
- 5.4. Certificado de empadronamiento del interesado/a.
- 5.5. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 5.6. Certificado del titular oficial, que incluya nº de cuenta donde el interesado desee percibir la ayuda.
- 5.7. Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- 5.8. Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía para la concesión de ayudas a los deportistas que la soliciten se asignará distribuyéndose entre los conceptos detallados en apartados A y B que a continuación se detallan, asignándose proporcionalmente entre los mismos mediante valoración o puntuación numérica los siguientes aspectos:

A. POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS (1500 €):

A1. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría veteranos.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	1,5 puntos	2,5 puntos	4 puntos	6 puntos
Nacional	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Internacional	4 puntos	7 puntos	9 puntos	10 puntos

A2. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría infantil, cadete, junior, promesa y absoluta.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Nacional	4 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos
Internacional	6 puntos	9 puntos	11 puntos	12 puntos

B. PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL(500 €):

El kilometraje deberá ser acreditado por la distancia entre el municipio del empadronado hasta municipio o lugar donde se realiza la competición.

0,05 puntos por kilometro.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, que serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejal de Deportes.
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio.
- El coordinador de deportes.

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Los deportistas individuales locales beneficiarios de la ayuda quedan obligados a justificar frente al

Ayuntamiento de Pinoso:

- a) La realización de la actividad subvencionada.
- b) Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.
- c) Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, publicidad, información y comunicación del proyecto o actividad subvencionada, el patrocinio o participación del Ayuntamiento de Pinoso o la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- f) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.
- a) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Los deportistas individuales locales que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2020.



En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

- 9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:
- a) Memoria que incluya la participación en competiciones oficiales, adjuntando certificados correspondientes donde se reflejen la actividad, competiciones, fecha, lugares y kilómetros realizados en el desplazamiento. (según modelo Anexo 3).
- b) Certificados de Títulos en competiciones oficiales. (según modelo Anexo 3).

Los documentos anteriores deberán estar firmados por el interesado o representante legal y se declarará la veracidad de los datos del cumplimiento de la legalidad vigente.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto."

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desagnollo de su actividad en el ejercicio 2019, debiendo

presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48100 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2019.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 3.1 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES POR LA OUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2019.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2019 de las subvenciones a deportistas individuales empadronados en el municipio de Pinoso, con el fin de otorgar ayudas económicas con valor total de 2.000 € entre los solicitantes, en concepto de gastos de desplazamiento por la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional y por titulaciones conseguidas en las mismas finales.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

<u>Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.</u> En caso de ser autonómica o nacional, Para ser objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida por el consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

En competiciones internacionales, serán validas aquellas organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a alguna federación reconocida por el Consejo superior de Deportes o la Dirección general de Deportes.

Serán considerados campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional e internacional.

No se considerará a efectos de esta subvención las competiciones o torneos organizadas por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso.

Gastos de desplazamiento para la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, en las mismas condiciones que el anterior epígrafe.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria (al ser subvenciones de concurrencia competitiva) será aprobada por el órgano competente, siendo en este caso la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 3.1. Estar empadronado en el municipio de Pinoso, inscrito al menos con dos años de anterioridad a la solicitud y en vigor.
- 3.2. Estar inscrito en las competiciones oficiales de su correspondiente federación y poseer ficha federativa en vigor.
- 3.3. Quedarán exentos de ser beneficiarios de la subvención los siguientes:
 - Deportistas que participen en representación de clubes de otras poblaciones a excepción de los que representen a la selección autonómica o nacional.
 - Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
 - Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- 3.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 3.5. No estar incursa en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



CUARTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 4.1. Los deportistas locales individuales interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (según modelo instancia Anexo 1) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor/a o representante legal en caso de ser el interesado menor de edad.
- 4.2. La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España, 1, presencialmente o a través de la sede electrónica.
- 4.3. El plazo de presentación de solicitud será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud **(Anexo 1)** se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 5.1. Fotocopia del DNI del solicitante como perceptor o representante legal.
- 5.2. Ficha federativa deportiva del solicitante de la subvención.
- 5.3. Datos generales de la entidad o club al que pertenece (según modelo Anexo 2).
- 5.4. Certificado de empadronamiento del interesado/a.
- 5.5. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 5.6. Certificado del titular oficial, que incluya nº de cuenta donde el interesado desee percibir la ayuda.
- 5.7. Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.



5.8. Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía para la concesión de ayudas a los deportistas que la soliciten se asignará distribuyéndose entre los conceptos detallados en apartados A y B que a continuación se detallan, asignándose proporcionalmente entre los mismos mediante valoración o puntuación numérica los siguientes aspectos:

C. POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS (1500 €):

A1. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría veteranos.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	1,5 puntos	2,5 puntos	4 puntos	6 puntos
Nacional	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Internacional	4 puntos	7 puntos	9 puntos	10 puntos

A2. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría infantil, cadete, junior, promesa y absoluta.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Nacional	4 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos



Internacional	6 puntos	9 puntos	11 puntos	12 puntos

D. PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL(500 €):

El kilometraje deberá ser acreditado por la distancia entre el municipio del empadronado hasta municipio o lugar donde se realiza la competición.

0,05 puntos por kilometro.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, que serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejal de Deportes.
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio.
- El coordinador de deportes.

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Los deportistas individuales locales beneficiarios de la ayuda quedan obligados a justificar frente al Ayuntamiento de Pinoso:

h) La realización de la actividad subvencionada.



- i) Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.
- j) Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, publicidad, información y comunicación del proyecto o actividad subvencionada, el patrocinio o participación del Ayuntamiento de Pinoso o la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- I) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- m) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.
- n) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Los deportistas individuales locales que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2020.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

- 9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:
- c) Memoria que incluya la participación en competiciones oficiales, adjuntando certificados correspondientes donde se reflejen la actividad, competiciones, fecha, lugares y kilómetros realizados en el desplazamiento. (según modelo Anexo 3).
- d) Certificados de Títulos en competiciones oficiales. (según modelo Anexo 3).

Los documentos anteriores deberán estar firmados por el interesado o representante legal y se declarará la veracidad de los datos del cumplimiento de la legalidad vigente.

DÉCIMA.- REINTEGRO



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- f) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- g) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- h) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- i) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- j) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto."

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas locales individuales para el desarrollo de su actividad en el ejercicio 2019, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48100 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2019.

3º.2- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL CLUB DE BALONMANO EL PINÓS

Tras ratificarse la urgencia por la unanimidad de los miembros de Junta de Gobierno, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Pérez Méndez y cuyo tenor literal dice así:

DON IVÁN PÉREZ MÉNDEZ, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA



"SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL CLUB DE BALONMANO EL PINÓS.

Vista la documentación presentada por la Presidenta del Club de Balonmano El Pinós(r/e 3032/2019), solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso, como ayuda para el Club de Balonmano para la anualidad 2019.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, en los cuales se consigna como subvención nominativa la cantidad de 2.500,00 euros en la partida presupuestaria nº 342.48902, en concepto de subvención al Club de Balonmano El Pinós.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Considerando que como declara la Constitución Española en su artículo 43.3, corresponde el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 de la LRBRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Club de Balonmano El Pinós para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.



SEGUNDO. Conceder al Club de Balonmano El Pinós la cantidad global de 2.500,00 euros, con cargo a la partida 342.48902 del presupuesto de 2019, abonables conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto global por importe 2.500,00 euros, con cargo a la partida nº 342.48902 del presupuesto de 2019.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Club de Balonmano El Pinós.

QUINTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 3.1 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Club de Balonmano El Pinós para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

SEGUNDO. Conceder al Club de Balonmano El Pinós la cantidad global de 2.500,00 euros, con cargo a la partida 342.48902 del presupuesto de 2019, abonables conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto global por importe 2.500,00 euros, con cargo a la partida nº 342.48902 del presupuesto de 2019.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboración con el Club de Balonmano El Pinós.

QUINTO. Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.



No se plantean

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas del día de inicio.

En Pinoso, a 21 de octubre de 2019 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

V°.B°

El Alcalde

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General Antonio Cano Gómez

